



**Expte. CONP/2025/2572.**

**RESOLUCION** por la que se aprueba un nuevo presupuesto y precios de usuario y el pliego de condiciones del encargo para la ejecución de las obras de digitalización de instalaciones de saneamiento en Carreño y Gijón (PERTE de digitalización ARRUDOS 100 PRTR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se ordena a TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S. A. S.M.E, M.P.), su ejecución, autorizando y disponiendo el gasto correspondiente

## RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por Resolución de fecha 29 de enero de 2026 se inició el expediente del encargo de referencia y se aprobó su presupuesto y precios de usuario.

**SEGUNDO.-** El presupuesto aprobado es de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (589.018,34 €) no sujeto a IVA, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.441A.627.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

**TERCERO.-** Con fecha 20 de febrero de 2026, el Servicio proponente del encargo remite nueva memoria justificativa de misma fecha y el proyecto de obra aprobado por Resolución de fecha 12 de febrero de 2026, que sustituye a la anterior memoria valorada. Consta en el expediente exención de la supervisión y acta de replanteo de fecha 12 de febrero. Como consecuencia de la aprobación del proyecto, se remite un pliego de condiciones, un nuevo presupuesto emitido por el medio propio y unos precios de usuario de aplicación exclusiva al presente encargo, que sustituyen a los aprobados en fecha 29 de enero de 2026.

**CUARTO.-** Este encargo será cofinanciado con fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación,

|                                                                                       |                                         |                                                                                      |               |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|    | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 1 de 8 |
|                                                                                       | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |
|                                                                                       | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |
|                                                                                       | 16340722356236010641                    |  |               |
|  |                                         |                                                                                      |               |

Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, regulado por el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden HFP/1030/2021, Orden HFP/1031/2021 y Orden HFP/55/2023, siendo de obligada consideración los principios transversales de ejecución del Plan sustanciados en el Artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021.

Este encargo está dentro del proyecto ARRUDOS 100 (IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE DIGITALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN LOS SISTEMAS SUPRAMUNICIPALES DE LOS ARRUDOS Y LA AGLOMERACIÓN DE GIJÓN) (PCAUII00142) de la segunda convocatoria de subvenciones de proyectos de mejora del ciclo urbano del agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Orden TED/919/2023, de 21 de julio) para el desarrollo de actuaciones del Componente 5 del PRTR, Inversión 3: “Transición digital en el sector del agua (vigilancia y control del entorno digital)”, Submedida d) Transición digital en el sector del agua- PERTE de digitalización del ciclo del agua.

Esta submedida contribuye a la consecución del Hito CID nº 430 “Actuaciones en PERTE para la digitalización de los usuarios del agua”. Dentro de la agrupación ARRUDOS 100 que ejecuta el proyecto de IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE DIGITALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CICLO DEL AGUA EN LOS SISTEMAS SUPRAMUNICIPALES DE LOS ARRUDOS Y LA AGLOMERACIÓN DE GIJÓN, el Principado de Asturias debe beneficiar al menos 61.681 habitantes por la puesta en funcionamiento de proyectos de digitalización del ciclo urbano del agua.

Por tratarse de una actuación financiada con fondos del PRTR, se deberá dar cumplimiento a todos los aspectos que la aplicación del PRTR requiere en el Principado de Asturias, así como en la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, por la que se modifican las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022. Se requerirá al medio propio y a sus subcontratistas la cumplimentación de la Declaración responsable de cumplimiento de principios transversales de ejecución del PRTR.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es de aplicación al presente expediente el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en que se estable “que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 2 de 8 |  |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |  |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |  |
|                                                                                     | 16340722356236010641                    |  |               |                                                                                       |  |

artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato."

En el apartado segundo de dicho artículo se fijan los requisitos que han de cumplir aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado para tener la consideración de medio propio personificado.

Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

Asimismo el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la consideración de medio propio y servicio técnico de da cuando se establece que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

Según se describe en la propuesta del encargo realizada por el Servicio proponente y obrante en el expediente:

"(...)

*El encargo del referido servicio a TRAGSA se considera una opción más eficiente para la Administración que recurrir a la contratación pública, por cuanto que se reducen de manera importante los plazos de licitación y contratación de los trabajos, lo que posibilita el inicio de los trabajos en los próximos días.*

*La importancia de los trabajos que se especifican en este encargo resultan de vital importancia a la hora de evaluar las actuaciones que en materia de abastecimiento pueden resultar necesarias con importantes consecuencias tanto para el medio ambiente como para las poblaciones, por eso se entiende más adecuado encargar estas labores a un medio propio de la Administración.*

*Además desde un punto de vista económico, esta opción es más eficiente puesto que se optimizan los recursos y medios propios de la Administración. Igualmente supone un ahorro económico para la Administración al no estar el encargo sujeto a la aplicación del IVA.*

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 3 de 8 |  |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |  |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |  |
|                                                                                     | 16340722356236010641                    |  |               |                                                                                       |  |

*TRAGSA en su calidad de medio propio, dispone de los recursos personales y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos y en su objeto social se encuentra la realización de estas tareas."*

En consecuencia se considera justificado el encargo al medio propio Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA), por resultar un método eficiente para la consecución de los objetivos pretendidos.

No obstante lo anteriormente dispuesto, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC, entre otras, se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que "hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo. Asimismo, de conformidad al artículo 3 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con carácter previo y general el grupo TRAGSA deberá haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991 del Principado de Asturias, de 30 de julio, de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles ejercer las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

En virtud del Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias las competencias relativas, entre otras, a la gestión del ciclo del agua, abastecimiento y saneamiento, recursos e infraestructuras hidráulicas, medio ambiente, cambio climático y economía circular.

**TERCERO.-** El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 establece que "A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no

superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente. ”

*En el supuesto de gastos financiados mediante el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) o la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT EU), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de los gastos cuando el importe de éstos no sea superior a un millón de euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.”*

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 24ª de la LCSP, la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función, entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de (...) conservación del medioambiente (...). TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos (...) de las Comunidades Autónomas (...) siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. (...) Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

*La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)”.*

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que “El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.*

*La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente”.*

**QUINTO.-** Las tarifas aplicables al encargo se recogen en la Resolución de fecha 24 de abril de 2025 (BOE de 29 de abril), Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA por el que se aprueban las Tarifas 2025 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

**SEXTO.-** El artículo 44.1 *in fine* de la LCSP señala que serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los encargos cuando su importe, atendida su duración total más las prórrogas, sea igual o superior a lo establecido para los contratos de servicios, que está fijado en 100.000 euros por el inciso a) del mismo apartado.

**SÉPTIMO.-** El Resuelvo Noveno c) de la Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería, así como la firma de resoluciones y actos administrativos, y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales acuerda delegar en la persona titular de la Dirección General del Agua las competencias atribuidas al órgano de contratación en orden a la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los encargos a medios propios tramitados a propuesta de los Servicios dependientes de la Dirección General, sin especificar su cuantía, así como la tramitación de encargos a medios propios cuyo importe no supere los 20.000 euros.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar el presupuesto que se adjunta como Anexo I a la presente Resolución, así como los precios de usuario de aplicación exclusiva al presente encargo que figuran en el Anexo II, que sustituyen a los aprobados por Resolución de 29 de enero de 2026.

**SEGUNDO.-** Avocar, para el presente expediente, la competencia para la aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas de los encargos a medios propios, delegada en la persona titular de la Dirección General del Agua.

**TERCERO.-** Aprobar el pliego de condiciones que se adjunta como Anexo III a la presente Resolución.

|                                                                                     |                                         |  |                                                                                      |               |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Estado del documento                    |  | Original                                                                             | Página 6 de 8 |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV |  | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |  |                                                                                      |               |                                                                                       |
|                                                                                     | 16340722356236010641                    |  |  |               |                                                                                       |

**CUARTO.-** Ordenar a TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S. A.), con NIF A-28476208, en su condición de medio propio de la Administración, la ejecución de las obras de digitalización de instalaciones de saneamiento en Carreño y Gijón (PERTE de digitalización ARRUDOS 100 PRTR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES de duración según proyecto.

**QUINTO.-** Autorizar y disponer a favor de la empresa TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S. A.), con NIF A-28476208, un gasto por importe de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (589.018,34 €) no sujeto a IVA, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.441A.627.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

**SEXTO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S. A.).

Contra esta resolución cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente acto. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que resuelve, en el Registro del Tribunal Central de Recursos contractuales o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado De Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

|                                                                                     |                                         |                                                                                      |               |                                                                                       |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | Estado del documento                    | Original                                                                             | Página 7 de 8 |  |  |
|                                                                                     | Dirección electrónica de validación CSV | <a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>        |               |                                                                                       |  |
|                                                                                     | Código Seguro de Verificación (CSV)     |                                                                                      |               |                                                                                       |  |
|                                                                                     | 16340722356236010641                    |  |               |                                                                                       |  |



**Anexo I**

Presupuesto

**Anexo II**

Precios de usuario

**Anexo III**

Pliego de condiciones



Estado del documento

Original

Página 8 de 8

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340722356236010641

